

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00071
Accionante: Cristian David Castiblanco Navarrete
Apoderado: Luis Alberto Arias Martínez
Accionado: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

Informe Secretarial: Bogota D.C., 21 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, reparto de Acción de Tutela donde actúa en calidad de accionante el señor Cristian David Castiblanco Navarrete mediante apoderado el doctor Luis Alberto Arias Martínez. Se radicó bajo el número 2020-00071. Sírvase proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogota D.C, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 6 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546 y 11549 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril y 7 de mayo de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se están tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo la anterior modalidad de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017¹, se dispone **AVOCAR** la acción de tutela promovida por Cristian David Castiblanco Navarrete mediante apoderado el doctor Luis Alberto Arias Martínez contra Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al derecho de petición y debido proceso.

En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos al Director Ejecutivo de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** manifieste lo que estime pertinente y aporte las pruebas que considere necesario.

¹ Modifico el Artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, que copilo las disposiciones del Decreto 1382 de 2000.

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Visto el memorial poder que obra en la demanda², se le reconoce personería al abogado Luis Alberto Arias Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.432.379 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 237.554 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación del ciudadano Cristian David Castiblanco Navarrete, dentro del presente trámite tutelar, conforme con los deberes y las facultades que el mandato y la ley le imponen.

Infórmese a las parte que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web d la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado³.

Comuníquese y Cúmplase

YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

² Anexo c.o. tutela.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>